

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO AL **“SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**; EL **LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES**, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, ASISTIDO POR EL **C. JAEN GUILLERMO MONROY RODRÍGUEZ**, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN ADELANTE **“LA DEPENDENCIA”** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **ROTOPLAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO JOSÉ FUENTES SOSA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. “LA DEPENDENCIA” declara que:**

- I.1.** Es una **“DEPENDENCIA”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 2 fracción III Bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LAASSP”**, así como el numeral II.4.1., primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones,

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, con [REDACTED] **titular del área requirente y Administrador del contrato**, facultado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistido por el **Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles** con **R.F.C.** [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **“EL PROVEEDOR”**.

- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional N° AA-16-512-016000997-N-83-2024**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **26 fracción III y 42**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y **30** y demás aplicables de su Reglamento, la cual fue notificada el 31 de mayo de 2024 a **“EL PROVEEDOR”**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/468/2024** de fecha 31 de mayo de 2024.
- I.6.** **“LA DEPENDENCIA”** a través de la **Dirección de Servicios de Mantenimiento de Inmuebles**, cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00777** con folio de autorización **4530**, en la partida presupuestal **35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo)** de fecha **31 de mayo de 2024**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de [REDACTED]
- I.8.** [REDACTED] para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su Apoderado Legal, declara que:

- II.1** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 63,616 de fecha 02 de febrero de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría No. 6 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el, número 47 a fojas 44 del volumen 1063, libro Tres registrada con fecha 17 de marzo de 1978 bajo la denominación de **“ROTOPLAS, S.A. DE C.V.”**, tiene como objeto social entre otros: Compraventa, importación, exportación, representación, fabricación, moldeado, maquila de productos y derivados del plástico en general, así como la celebración de aquellos actos de comercio que resulten necesarios para lograr el fin social, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá realizar, contratar activa y pasivamente toda clase y

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

prestaciones de servicios, celebrar contratos, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales.

- II.2.** EL **C. Francisco José Fuentes Sosa**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante el Instrumento Notarial Número 105,317 de fecha 07 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 246, actuando en el Protocolo de la Notaría No. 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría 223, los tres por convenio de sociedad, en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.3.** EL **C. Francisco José Fuentes Sosa**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con [REDACTED] de nacionalidad mexicana, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.4.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6.** [REDACTED]
- II.7.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. De conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.8.** [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA” la prestación del mantenimiento al “SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES”, en los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia, la Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”; y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIOS

“LA DEPENDENCIA” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de **\$179,310.34 (ciento setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$28,689.66 (veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$208,000.00 (doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$448,275.86 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$71,724.14 (setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo, será de conformidad a los precios ofertados por “EL PROVEEDOR” y conforme a los servicios solicitados por el Administrador del Contrato, de acuerdo a los siguientes precios:

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario sin I.V.A.
Dispensador de agua purificada fría y caliente	Dispensador	80	Pieza	\$690

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el mantenimiento al “SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES”, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral **9. “FORMA Y CONDICIONES DE PAGO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del Contrato** remitiéndola vía correo electrónico a la cuenta [REDACTED] así como al **Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles** a la cuenta [REDACTED]

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**, por lo que señala

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio será prestado en los inmuebles que se enlistan a continuación:

Inmueble	Dirección
Edificio Sede	
Vivero de Coyoacán	
Bioparque Urbano San Antonio	
Liga Periférico Sur	
CIVS Centro Integral de Vida Silvestre	
Naucalpan	

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

Casa Semarnat (Mérida)

Conagua (Merida)

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato con 10 días de anticipación podrá incrementar y/o disminuir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de **“LA DEPENDENCIA”**, de conformidad con el numeral **7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el periodo de vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación siendo este el 03 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo estipulado en el numeral **8. VIGENCIA** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. – GARANTÍA(S)**A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una Fianza la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, se obliga a constituir una garantía **indivisible**, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la **Tesorería de la Federación**, por una cantidad equivalente al **10%** del **monto máximo del contrato**, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA”**, el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“EL PROVEEDOR”** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el numeral **14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

Dicha póliza de fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la póliza de fianza se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: [REDACTED]

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La póliza de fianza de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la póliza de fianza.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

C) GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

“EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder 48 horas a partir de la notificación a **“EL PROVEEDOR”** por parte del Administrador del Contrato. **“EL PROVEEDOR”** será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos, de conformidad con lo establecido en el numeral **15. “GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS de los “TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el numeral **13. “OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

- a** Suministrar el servicio de filtrado de agua potable a través de los dispensadores de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- b** Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c** No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.
- d** Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

- e** Deberá devolver a **“LA DEPENDENCIA”** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **“EL PROVEEDOR”** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.
- f** Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- g** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h** Responder por la calidad de los bienes y del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- i** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- j** Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- k** El mantenimiento semestral garantizará la funcionalidad óptima de todos los equipos y recursos esenciales para su entrega y utilización en los sitios designados. Esta diligencia comprenderá inspecciones minuciosas, limpieza a fondo y las reparaciones necesarias para asegurar que los bienes estén en perfectas condiciones operativas.
- l** Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA”**.
- m** Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera las instancias correspondientes en **“LA DEPENDENCIA”** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n** Entregar al Administrador del Contrato, a la firma del contrato el certificado Cofepris de la NOM 244-SSA1- 2008

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”
“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:

- a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, con [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, asimismo el **Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles** con **R.F.C.** [REDACTED] asistirá en la supervisión del servicio de conformidad con el numeral 12. **“NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación de conformidad con el numeral 17.- **“DEDUCCIONES AL PAGO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Asimismo, se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

Motivo	Porcentaje
Que no se cumpla con mantenimientos preventivos cada 6 meses a los dispensadores instalados en SEMARNAT.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir la reparación o sustitución de los equipos que sufran alguna avería en un plazo no mayor a 48 horas después de notificado por el Administrador del contrato.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador	1% del valor del bien no atendido
Por no cumplir la certificación de la NOM-244-SSA1-2020	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena
Por no entregar dispensadores nuevos en la fecha establecida	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, de conformidad con el numeral **16. “PENAS CONVENCIONALES”** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga de conformidad con el numeral **4.- “NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN”** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, a observar y mantener vigentes las normas, licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones como son:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-127-SSA1-1994	“Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”
NOM-244-SSA1-2008	Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una Póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral **7.- “LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, **“LA DEPENDENCIA”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, de conformidad con el numeral **20.- “TERMINACIÓN ANTICIPADA”** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA” de conformidad con el numeral **19.- CAUSALES DE RESCISIÓN** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** “podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a** Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b** Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c** Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.
- d** Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- e** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- f** Si no proporciona a **“LA DEPENDENCIA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato, es decir los datos de los técnicos
- g** Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA”**.
- h** Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i** Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA”**.
- j** Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k** Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- l** Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

- m** Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el inicio del servicio en el lugar de la prestación del servicio en **“LA DEPENDENCIA”**.
- n** Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA DEPENDENCIA”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- o** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- p** Si la suma de las penas convencionales o deducciones excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, área requirente y Administrador del Contrato	
Lic. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez	Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles auxiliar en la administración del contrato	

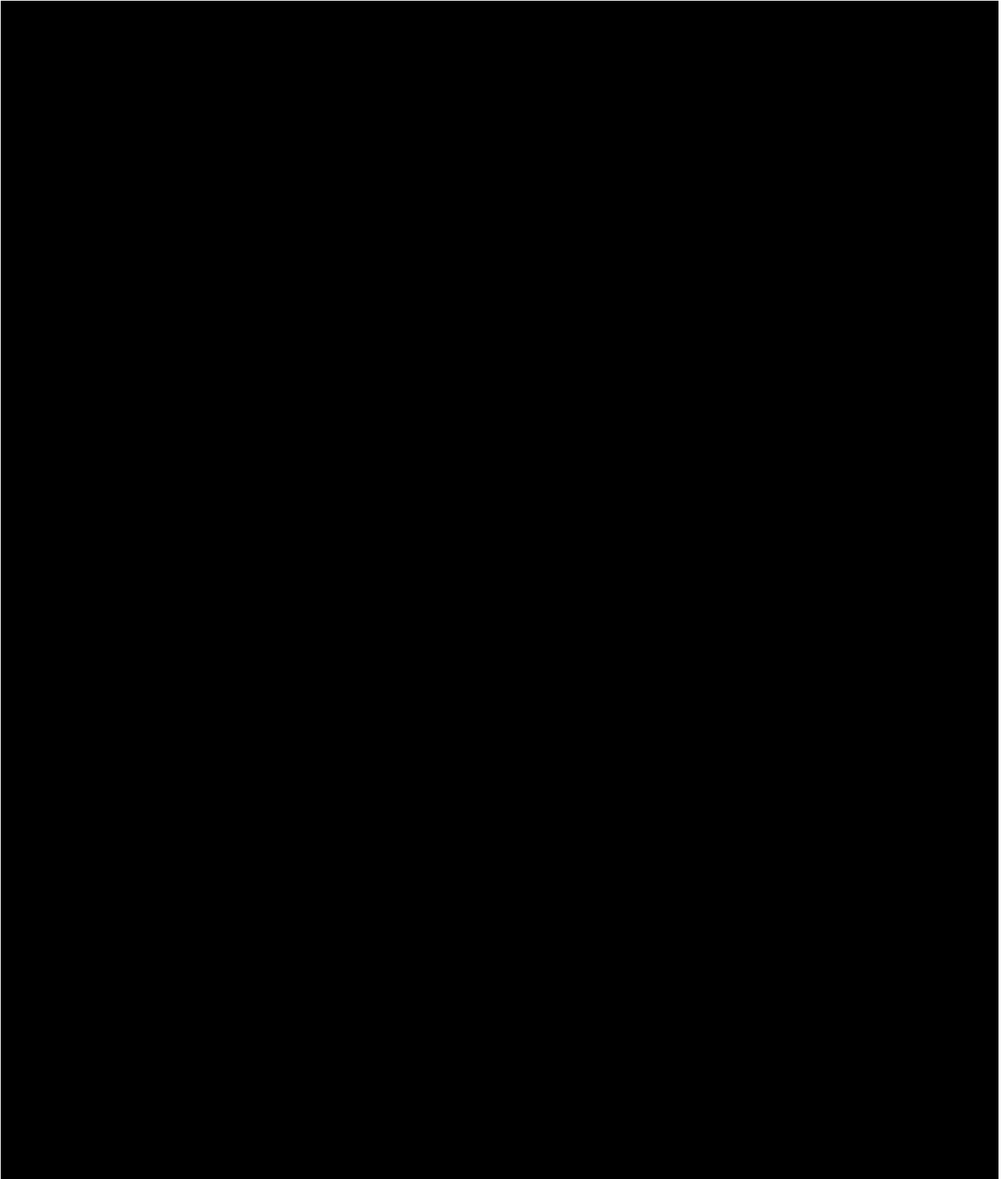
CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

“SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES”

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. Francisco José Fuentes Sosa Apoderado Legal de Rotoplas, S.A. de C.V.	







"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

1.- NOMBRE DEL SERVICIO.

"Contratación del Servicio de filtración de agua potable para consumo del personal que labora en los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México y Oficinas de Mérida Yucatán, a través de Dispensadores."

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL SERVICIO.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de Purificación de Agua Potable a través de Dispensadores	80	Pieza

3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO.

El agua purificada para beber será aquella sometida a un tratamiento de purificación, que garantiza que se encuentra libre de agentes bacterianos. Certificada ante Cofepris por la NOM 244 SSA1 2008.

La presentación en que se entregará el agua purificada será a través de dispensadores que suministren agua fría y caliente. Los dispensadores deben tener el nombre de la marca.

Los dispensadores de deben estar certificados por Cofepris ante la NOM 244 SSA 1 2008 esta garantiza que los equipos brindan agua purificada.

Inmueble	Cantidad de dispensadores de agua
EDIFICIO SEDE	49
VIVEROS DE COYOACÁN	15
Bioparque Urbano San Antonio	3
LIGA PERIFÉRICO	5
CIVS	2
NAUCALPAN	1
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	4
CONAGUA(MERIDA)	1
TOTAL	80

Como parte integrante del servicio de filtrado y durante la vigencia de esta, el proveedor pondrá en resguardo, con la SEMARNAT, 80 dispensadores de agua fría y caliente para el servicio.

Los dispensadores que otorgan agua fría y caliente para consumo de los deberán ser nuevos y estar en buenas condiciones de operación. El mantenimiento, conservación y traslado de los dispensadores de agua será por cuenta del proveedor, debiendo reparar o sustituir los que sufran alguna avería en un plazo no mayor de 48



horas, previa notificación por escrito o por medio electrónico que realice el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para tal efecto.

El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta y un centro de atención al cliente como enlace y responsable, ante quién la SEMARNAT acudirá para resolver cualquier problema asociado al servicio de los dispensadores.

4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-127-SSA1-1994	"Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización"
NOM-244-SSA1-2008	Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.

Las personas encargadas de inspeccionar los bienes y/o servicio que entregue el proveedor por inmueble, serán las siguientes:

Inmueble	Dirección	Responsable de la inspección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
Viveros de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento
LIGA PERIFERICO SUR	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.	Jose Luis Muñoz Marcial Subdirector de Gestión de Recursos Materiales y Servicios
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Páz Edo de México C.P. 56507.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpan), Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370	
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	Calle 25No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán	
CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucalpeten, 97238 Mérida, Yucatán	

Los servidores públicos responsables inspeccionarán su funcionamiento y el estado físico de los



dispensadores, al momento de su instalación. En caso de presentarse defectos o fallas en los bienes, podrán comunicarse con el ejecutivo de cuenta, así como al centro de atención al cliente para resolver la falla que llegue a tener cualquiera de los servicios contratados, este debe tener un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas.

El proveedor, avala y garantiza la calidad del agua a través de su certificado Cofepris NOM-244-SSA-2008, SEMARNAT puede realizar el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica de los bienes que suministre, emitido laboratorio de reconocido prestigio.

6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, el proveedor deberá instalar como mínimo 80 dispensadores que suministren agua purificada fría y caliente.

El personal que realice la entrega de los dispensadores de agua para beber deberá contar con los implementos y herramientas para realizar la instalación completa y entregar los bienes donde le sea indicado, así como estar uniformado y portar en lugar visible la identificación que lo acredite como empleado del proveedor.

La empresa podrá retirar los dispensadores de agua potable para consumo, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Inmueble	Dirección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.
LIGA PERIFERICO SUR	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Páz Edo de México C.P. 56507.
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpán), Municipio Naucalpán de Juárez, Estado de México, C.P. 53370
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	Calle 25No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán
CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucalpeten, 97238 Mérida, Yucatán

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato con 10 días de anticipación podrá incrementar y/o disminuir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la SEMARNAT.



8.- VIGENCIA.

La adquisición tendrá una vigencia del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los bienes se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, se le indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá entregar los recibos o comprobantes de entrega de CFDIS.

10.- REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los posibles proveedores deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

- Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% (Ver formato de grado de integración nacional).



- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.
- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará la certificación ante Cofepris NOM 244 SSA1 2008 equipos para la purificación del agua.

La falta de cualquiera de estos documentos será una causal para desechar la propuesta.

11.- TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado de los bienes, con un monto mínimo de \$208,000.00 y un máximo de \$520,000.00 de pesos mexicanos.

12.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato con apoyo para la supervisión del **C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a Suministrar el servicio de filtrado de agua potable a través de los dispensadores de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- b Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.
- f Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- g Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.



- h** Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- i** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- j** Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- k** El mantenimiento semestral garantizará la funcionalidad óptima de todos los equipos y recursos esenciales para su entrega y utilización en los sitios designados. Esta diligencia comprenderá inspecciones minuciosas, limpieza a fondo y las reparaciones necesarias para asegurar que los bienes estén en perfectas condiciones operativas.
- l** Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- m** Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera las instancias correspondientes en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n** Entregar al Administrador del Contrato, a la firma del contrato el certificado Cofepris de la NOM 244-SSA1- 2008

14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor se obliga a constituir una Fianza la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total de la obligación garantizada, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



15.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder 48 horas a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato. El proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

16.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador	1% del valor del bien no atendido
Por no cumplir la certificación de la NOM-244-SSA1-2020	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena
Por no entregar dispensadores nuevos en la fecha establecida	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de una nota de crédito misma que se deducirá en el CFDI pendiente de cobro.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

17.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo, se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:



Motivo	Porcentaje
Que no se cumpla con mantenimientos preventivos cada 6 meses a los dispensadores instalados en SEMARNAT.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir la reparación o sustitución de los equipos que sufran alguna avería en un plazo no mayor a 48 horas después de notificado por el Administrador del contrato.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

18. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

Conforme al numeral 8 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, los bienes que oferten y entreguen los posibles proveedores, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%; asimismo, en caso de ser requerido, exhibirá la información documental y/o permitirá la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.

19.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.



- e Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- f Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato, es decir los datos de los técnicos
- g Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- h Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- j Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- l Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- m Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el inicio del servicio en el lugar de la prestación del servicio en la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- n Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- o En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- p Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la SEMARNAT podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes



del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22.-. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ELABORÓ

Jaen Guillermo Monroy Rodríguez
Jefe de Departamento de Administración de
Inmuebles

REVISÓ

Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios de Mantenimiento de
Inmuebles

AUTORIZÓ

Manuel García Arellano
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

"FORMATO DE COTIZACIÓN"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No:

Nombre del proveedor:

Fecha:

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Dispensador de agua purificada fría y caliente	Dispensador	80	pieza	

LETRA: _____ pesos __/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos) a dos decimales.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Nombre y firma del representante legal o persona física



ANEXO "C"

"FORMATO DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes y/o servicio que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida _____ (6) _____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes y/o servicio aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

_____ (8) _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

1.- NOMBRE DEL SERVICIO.

"Contratación del Servicio de filtración de agua potable para consumo del personal que labora en los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México y Oficinas de Mérida Yucatán, a través de Dispensadores."

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL SERVICIO.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Servicio de Purificación de Agua Potable a través de Dispensadores	80	Pieza

3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO.

El agua purificada para beber será aquella sometida a un tratamiento de purificación, que garantiza que se encuentra libre de agentes bacterianos. Certificada ante Cofepris por la NOM 244 SSA1 2008.

La presentación en que se entregará el agua purificada será a través de dispensadores que suministren agua fría y caliente. Los dispensadores deben tener el nombre de la marca.

Los dispensadores de deben estar certificados por Cofepris ante la NOM 244 SSA 1 2008 esta garantiza que los equipos brindan agua purificada.

Inmueble	Cantidad de dispensadores de agua
EDIFICIO SEDE	49
VIVEROS DE COYOACÁN	15
Bioparque Urbano San Antonio	3
LIGA PERIFÉRICO	5
CIVS	2
NAUCALPAN	1
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	4
CONAGUA(MERIDA)	1
TOTAL	80

Como parte integrante del servicio de filtrado y durante la vigencia de esta, el proveedor pondrá en resguardo, con la SEMARNAT, 80 dispensadores de agua fría y caliente para el servicio.

Los dispensadores que otorgan agua fría y caliente para consumo de los deberán ser nuevos y estar en buenas
Pedregal #24 piso 19 col. Molinho del rey



condiciones de operación. El mantenimiento, conservación y traslado de los dispensadores de agua será por cuenta del proveedor, debiendo reparar o sustituir los que sufran alguna avería en un plazo no mayor de 48 horas, previa notificación por escrito o por medio electrónico que realice el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para tal efecto.

El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta y un centro de atención al cliente como enlace y responsable, ante quién la SEMARNAT acudirá para resolver cualquier problema asociado al servicio de los dispensadores.

4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-127-SSA1-1994	"Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización"
NOM-244-SSA1-2008	Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.

Las personas encargadas de inspeccionar los bienes y/o servicio que entregue el proveedor por inmueble, serán las siguientes:

Inmueble	Dirección	Responsable de la Inspección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
Viveros de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento
LIGA PERIFERICO SUR	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.	Jose Luis Muñoz Marcial Subdirector de Gestión de Recursos Materiales y Servicios
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Páz Edo de México C.P. 56507.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpán), Municipio Naucalpán de Juárez, Estado de México, C.P. 53370	
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	Calle 25No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán	

Pedregal #24 piso 19 col. Molinho del rey



CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucaipeten, 97238 Mérida, Yucatán
------------------	---

Los servidores públicos responsables inspeccionarán su funcionamiento y el estado físico de los dispensadores, al momento de su instalación. En caso de presentarse defectos o fallas en los bienes, podrán comunicarse con el ejecutivo de cuenta, así como al centro de atención al cliente para resolver la falla que llegue a tener cualquiera de los servicios contratados, este debe tener un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas.

El proveedor, avala y garantiza la calidad del agua a través de su certificado Cofepris NOM-244-SSA-2008, SEMARNAT puede realizar el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica de los bienes que suministre, emitido laboratorio de reconocido prestigio.

6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, el proveedor deberá instalar como mínimo 80 dispensadores que suministren agua purificada fría y caliente.

El personal que realice la entrega de los dispensadores de agua para beber deberá contar con los implementos y herramientas para realizar la instalación completa y entregar los bienes donde le sea indicado, así como estar uniformado y portar en lugar visible la identificación que lo acredite como empleado del proveedor.

La empresa podrá retirar los dispensadores de agua potable para consumo, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Inmueble	Dirección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.
LIGA PERIFERICO SUR	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.
CIVS CENTRO INTEGRAL DE VIDA SILVESTRE	Km 21.15 de la Carretera México Texcoco o Circuito Emiliano Zapata Norte S/N esquina sur en la Colonia Ejidal el Pino, Acaquilpan Municipio los Reyes la Páz Edo de México C.P. 56507.
NAUCALPAN	Avenida 5, Colonia Alce Blanco (antes Fraccionamiento Industrial Naucalpán), Municipio Naucalpán de Juárez, Estado de México, C.P. 53370
CASA SEMARANT (MÉRIDA)	Calle 25No. 409 x46 y 48-DG, Fraccionamiento Jardines de Mérida, C.P. 97135 Mérida, Yucatán
CONAGUA (MERIDA)	Calle Zamna 59 B No 238 Fraccionamiento Yucaipeten, 97238 Mérida, Yucatán

Pedregal #24 piso 19 col. Molinho del rey



No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato con 10 días de anticipación podrá incrementar y/o disminuir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la SEMARNAT.

8.- VIGENCIA.

La adquisición tendrá una vigencia del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los bienes se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, se le indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir en el correo electrónico [REDACTED] en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anahuac 1 Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá entregar los recibos o comprobantes de entrega de CFDIS.

10.- REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los posibles proveedores deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

- Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los



Pedregal #24 piso 19 col. Molinho del rey



recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.

- Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% (Ver formato de grado de integración nacional).
- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.
- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará la certificación ante Cofepris NOM 244 SSA1 2008 equipos para la purificación del agua.

La falta de cualquiera de estos documentos será una causal para desechar la propuesta.

11.- TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado de los bienes, con un monto mínimo de \$208,000.00 y un máximo de \$520,000.00 de pesos mexicanos.

12.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato con apoyo para la supervisión del **C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a Suministrar el servicio de filtrado de agua potable a través de los dispensadores de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- b Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que

Pedregal #24 piso 19 col. Molinho del rey



esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.

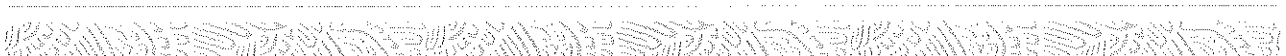
- f** Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- g** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h** Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- i** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- j** Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- k** El mantenimiento semestral garantizará la funcionalidad óptima de todos los equipos y recursos esenciales para su entrega y utilización en los sitios designados. Esta diligencia comprenderá inspecciones minuciosas, limpieza a fondo y las reparaciones necesarias para asegurar que los bienes estén en perfectas condiciones operativas.
- l** Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- m** Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera las instancias correspondientes en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n** Entregar al Administrador del Contrato, a la firma del contrato el certificado Cofepris de la NOM 244-SSA1- 2008

14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor se obliga a constituir una Fianza la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total de la obligación garantizada, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Pedregal #24 piso 19 col. Molino del rey



Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder 48 horas a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato. El proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

16.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador	1% del valor del bien no atendido
Por no cumplir la certificación de la NOM-244-SSA1-2020	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena
Por no entregar dispensadores nuevos en la fecha establecida	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de una nota de crédito misma que se deducirá en el CFDI pendiente de cobro.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Pedregal #24 piso 19 col. Molincho del rey



17.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo, se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

Motivo	Porcentaje
Que no se cumpla con mantenimientos preventivos cada 6 meses a los dispensadores instalados en SEMARNAT.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir la reparación o sustitución de los equipos que sufran alguna avería en un plazo no mayor a 48 horas después de notificado por el Administrador del contrato.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.
Por no cumplir con las solicitudes de atención correctiva sobre una falla en un dispensador.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

18. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

Conforme al numeral 8 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, los bienes que oferten y entreguen los posibles proveedores, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%; asimismo, en caso de ser requerido, exhibirá la información documental y/o permitirá la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.

19.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer

Pedregal #24 piso 19 col. Molino del rey




efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- e Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- f Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato, es decir los datos de los técnicos
- g Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- h Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- j Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- l Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- m Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el inicio del servicio en el lugar de la prestación del servicio en la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- n Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- o En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- p Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Pedregal #24 piso 19 col. Molinillo del rey



La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la SEMARNAT podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22.- RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ELABORÓ

REVISÓ

Jaen Guillermo Monroy Rodríguez
Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles

Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios de Mantenimiento de Inmuebles

AUTORIZÓ

Manuel García Arellano
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Pedregal #24 piso 19 col. Molino del rey



"FORMATO DE COTIZACIÓN"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No:

Nombre del proveedor:

Fecha:

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Dispensador de agua purificada fría y caliente	Dispensador	80	pieza	\$690

LETRA: __seiscientos noventa _____ pesos __/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos) a dos decimales.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.



Nombre y firma del representante legal o persona física

Diana Alicia Ramirez Flores

Pedregal #24 piso 19 col. Molinho del rey



ANEXO "C"

"FORMATO DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

_____ de _____ de _____ (1)
_____ (2) _____
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes y/o servicio que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida _____ (6) _____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes y/o servicio aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



_____ (8) _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO
Diana Alicia Ramírez Flores

Pedregal #24 piso 19 col. Molino del rey



"FORMATO DE COTIZACIÓN"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No:

Nombre del proveedor:

Fecha:

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Dispensador de agua purificada fría y caliente	Dispensador	80	pieza	\$690

LETRA: __seiscientos noventa _____ pesos __/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos) a dos decimales.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.



Nombre y firma del representante legal o persona física

Diana Alicia Ramirez Flores

Pedregal #24 piso 19 col. Molino del rey

